

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

14839 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), ejercicios 1991, 1992 y 1993.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 31 de marzo de 1998, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), ejercicios 1991, 1992 y 1993, acuerda:

1. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid) ejercicios 1991, 1992 y 1993, acuerda instar al Ayuntamiento de Majadahonda a que dé estricto cumplimiento a las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas.

2. Solicitar del Tribunal la elaboración y remisión de un informe específico sobre el proceso de enajenación de los ocho supuestos, en los que según el Tribunal, un mismo empleado adquirió más de una vivienda.

3. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas considera necesario que se remitan al Ayuntamiento de Majadahonda la totalidad de recomendaciones del Tribunal de Cuentas con la finalidad de proseguir en la línea de subsanar deficiencias e irregularidades, ya iniciada.

4. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, insta al Tribunal de Cuentas para que en el ámbito de su competencia, requiera al Ayuntamiento de Majadahonda para que cumpla con todas y cada una de las recomendaciones señaladas en el informe de fiscalización de los ejercicios 1991 a 1993.

A la vista de las manifestaciones del señor Presidente del Tribunal de Cuentas de que el Fiscal de dicho Tribunal ha solicitado el traslado de alguno de los hechos a la sección de enjuiciamiento, así como que también ha pedido sobre alguno de ellos la correspondiente apertura de pieza separada, la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Tribunal de Cuentas a que mantenga puntualmente informada a la Comisión del desarrollo de estas actuaciones.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Tribunal de Cuentas a que profundice en lo que se manifiesta en el informe de fiscalización punto 5.5 operaciones de Tesorería, apartado b), página 66: «En el ejercicio 1991 se contabilizan operaciones ficticias...».

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de marzo de 1998.—El Presidente de la Comisión, Josep Sánchez i Llibre.—El Secretario Primero, José Acosta Cubero.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

14840 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización del Organismo Autónomo Parque Móvil Ministerial, ejercicio 1994.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 31 de marzo de 1998, a la vista del informe remitido por este Alto Tribunal acerca del Organismo Autónomo Parque Móvil Ministerial, ejercicio 1994, acuerda:

1. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno a que, de una manera inmediata, defina las líneas estratégicas que deben inspirar la prestación de servicios automovilísticos en el Estado, efectuando una remodelación estructural del organismo, adoptando las medidas de transparencia de los servicios que crean oportunas, para ofrecer un mejor servicio al usuario y permita un mayor grado de eficacia y un control óptimo de la actividad.

2. Solicitar del Tribunal de Cuentas la elaboración y remisión de un informe complementario que permita conocer la situación actual del parque de vehículos y las eventuales mejoras introducidas en la gestión de los elementos de transporte.

3. Que el Tribunal de Cuentas remita a las Cortes Generales un informe que ponga de manifiesto si las irregularidades detectadas en aquellos años han sido o no subsanadas en la actualidad.

4. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno a que defina las líneas estratégicas que deben inspirar la prestación de los servicios automovilísticos en la Administración General del Estado, delimitando el modelo de gestión y los usuarios.

5. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas recomienda que, con urgencia, se refuercen los sistemas de control interno y la adopción de medidas de optimización de recursos en el Organismo Autónomo Parque Móvil Ministerial.

6. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno para que, en el marco de las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas, defina las líneas estratégicas que inspiren la prestación de los servicios automovilísticos en el Estado, delimitando el modelo de gestión e identificando de forma clara quiénes pueden ser usuarios de dichos servicios y las condiciones de su disfrute.

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de marzo de 1998.—El Presidente de la Comisión, Josep Sánchez i Llibre.—El Secretario Primero, José Acosta Cubero.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

MINISTERIO DE JUSTICIA

14841 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3/239/1998, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, doña Evangelina de la Fuente Rubio ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 3/239/1998, contra Resolución de 6 de abril de 1998, sobre pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, turno restringido de concurso de méritos, convocadas por Resolución de 5 de mayo de 1997.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,